

# INFORME FAVORABLE N°

DE FECHA

ACTUALIZADO CON FECHA

## OBRAS DE EDIFICACIÓN

### ANEXO: Capítulo 4, Título 4 de la OGUC

Edificios de Asistencia Hospitalaria	Antecedente de Verificación (N° de Lámina, EETT, etc.) o No Aplica (N/A)
<b>Artículo 4.4.1</b> Condiciones Generales	
Los edificios de asistencia hospitalaria deben cumplir con las normas de la Ordenanza y del Código Sanitario.	
Cada piso o área con servicios higiénicos debe tener al menos uno accesible para personas con discapacidad, permitiendo el paso de una silla de ruedas.	
En hospitales y clínicas, debe haber un servicio higiénico accesible por cada 50 pacientes hospedados.	
Los servicios higiénicos deben estar en áreas de atención al público. Cuando no sea posible, se conectarán con dicha área a través de la ruta accesible.	
<b>Artículo 4.4.2</b> Consultorios y Policlínicos	
Consultorios y policlínicos deben contar con salas de espera, atención a pacientes, salas para médicos, personal auxiliar, farmacia y servicios higiénicos separados para personal y pacientes.	
En salas de curaciones y servicios higiénicos: <ul style="list-style-type: none"><li>· Pisos y zócalos impermeables hasta 2 m. de altura.</li><li>· Ángulos redondeados o achaflanados entre muros, pavimentos y cielos.</li><li>· Muros y cielos pintados al óleo, sin decoraciones salientes o entrantes.</li></ul>	
En otras dependencias, pinturas murales y pavimentos fácilmente lavables y desinfectables.	
El local debe contar con dispositivos para asegurar una ventilación eficaz.	
El local debe tener servicio de desagüe a la red de alcantarillado o fosas sépticas si no hay alcantarillado.	



El local debe tener un estanque de agua con capacidad para cubrir el consumo durante 24 horas.	
<b>Artículo 4.4.3</b> Clínicas y Casas de Salud	
Los departamentos destinados a consultorios de enfermos deben cumplir con las condiciones del artículo 4.4.1.	
Las secciones destinadas a hospedar enfermos deben tener al menos 8 m <sup>2</sup> por enfermo en salas comunes y 12 m <sup>2</sup> en piezas individuales.	
Las salas de enfermos deben orientarse con la diagonal mayor en dirección NE-SW y recibir al menos dos horas de sol en el día más corto del año.	
Las clínicas deben contar con un departamento o sala independiente para tratar enfermedades infecciosas.	
Las cocinas y reposterías deben cumplir con las dimensiones mínimas establecidas para los hoteles.	
Las secciones de enfermos deben contar con salas de baño equipadas con lavamanos, tina, ducha, inodoro y urinario.	
Debe haber una sala de baño por cada cinco enfermos y un botaguas con estanque de lavado por cada diez enfermos.	
Los pavimentos y zócalos en salas de baño y cocinas deben ser impermeables hasta una altura mínima de 2 metros.	
Los locales deben tener una entrada especial para vehículos y otra independiente para los servicios de cocina y aprovisionamiento.	
Debe haber una sala mortuoria alejada de las habitaciones de los enfermos, con acceso directo a la vía pública.	
Los establecimientos destinados a personas con enfermedades infecciosas pueden contar con incineradores, con autorización sanitaria expresa.	
Los locales deben tener calefacción para mantener una temperatura mínima de 16°C.	



Todos los locales deben estar provistos de dispositivos eficientes de ventilación.	
La sala de operaciones debe estar aislada de otros departamentos y contar con los anexos necesarios.	
Los establecimientos deben disponer de una instalación de lavandería y desinfección de ropas.	
<b>Artículo 4.4.4</b> Sanatorios y Hospitales	
Los establecimientos que atiendan enfermos de ambos sexos deben tener recintos separados para hombres, mujeres y niños.	
Las salas de enfermos deben tener una capacidad máxima de 30 camas.	
Las salas deben recibir sol, al menos por uno de sus costados principales, durante tres horas en el día más corto del año.	
Las salas deben tener inodoros, duchas y lavamanos a razón de uno por cada 12 enfermos, o fracción superior al tercio de esta cifra.	
La superficie total de ventanas en cada sala debe ser equivalente a 1/5 del área del piso, con un 40% de esa superficie capaz de abrirse fácilmente en la parte superior.	
Los sanatorios y hospitales deben estar completamente separados de los edificios colindantes por muros cortafuego.	

FIRMA

NOMBRE DEL REVISOR

ROL N°.

 -